

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DEL PRADO DE NAVA.

1.- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de los Pastos del "Prado de Nava", constituido por las parcelas nº 185 y nº 186 del Polígono 1, de titularidad municipal, con una superficie total de 20,6549 Has.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será por subasta, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- IMPORTE MINIMO DE LICITACION:

Queda establecido en **500'00 €** por cada anualidad, más el suministro y reparto del tradicional vino de San Miguel de cada año.

4.- PAGOS:

El precio de adjudicación de cada anualidad se ingresará a favor del Ayuntamiento antes del 24 de diciembre de cada año, en una de las cuentas bancarias de la que es titular el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

A la vista del importe del contrato que asciende a 2.500'00 euros (500 x 5 años), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, será Alcaldía.

6.- DURACION DEL ARRIENDO:

Se fija en un periodo de **cinco años, improrrogables**, desde el 15 de abril de 2022 hasta el 14 de abril de 2027.

7.- CAPACIDAD:

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, **hasta las 13'30 horas del día 15 de marzo de 2022**, en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda «**Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento de los pastos del Prado de Nava.**»

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con D.N.I. nº enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la contratación del arrendamiento de los pastos del "Prado de Nava", declaro:

1. No estar incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Local.
2. Aceptar íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la subasta.
3. Ofrezco la cantidad anual de euros (..... euros), más el suministro y reparto del tradicional vino de San Miguel de cada año, para el arrendamiento de los pastos del Prado de Nava en las condiciones que se señalan en el pliego.

Palacios de la Sierra, ade marzo de 2022.

Firma

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta económica.

10.- APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 15 de marzo de 2022, a las 13'45 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Por parte de alcaldía se procederá a realizar la adjudicación del contrato en los 7 días siguientes al de apertura de las ofertas.

12.- MEJORAS EN EL RECINTO Y EN LA TENADA:

El Ayuntamiento entrega, tanto la finca como la tenada en el estado que se encuentran actualmente, no teniendo obligación de hacer en ellas ninguna reparación o mejora. Durante la vigencia del contrato el arrendatario podrá realizar, a su costa, obras o actuaciones de mejora en la tenada y en el recinto del Prado de Nava, previo conocimiento y consentimiento por parte del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, quedando las mismas a beneficio del Ayuntamiento cuando finalice el periodo del contrato de arrendamiento, no teniendo el adjudicatario derecho a que el Ayuntamiento se las repercuta en concepto de indemnización.

16.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

1. El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para el aprovechamiento de los pastos por el ganado.
2. Es por cuenta del adjudicatario el suministro y reparto del tradicional vino de San Miguel durante los años que dure el contrato, siendo por su cuenta la organización y distribución del mismo.
3. Es por cuenta del adjudicatario el mantenimiento del cerramiento y tenada de la finca que se arrienda durante el periodo de vigencia del contrato.
4. Queda totalmente prohibido el subarriendo, total o parcial, de los pastos del Prado de Nava.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017;

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Palacios de la Sierra, a 10 de febrero de 2022.

EL ALCALDE



A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the seal. The signature is highly cursive and appears to be "Alcalde".